

CONVENIO ESPECÍFICO DE ASISTENCIA SANITARIA ENTRE LA FUNDACIÓN INSTITUTO LELOIR Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS – PAMI

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS - PAMI**, representado en este acto por su Directora Ejecutiva, Lic. **Luana VOLNOVICH**, con domicilio en Perú N° 169 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "INSTITUTO", y la **FUNDACIÓN INSTITUTO LELOIR**, representada en este acto por su Presidente **Dr. Alejandro Fabián Schinder**, con domicilio legal en Avda. Patricias Argentinas N° 435, CABA, denominada en adelante "FUNDACIÓN", en conjunto denominadas "LAS PARTES", y en el marco del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto por las partes, convienen en celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE ASISTENCIA SANITARIA** considerando:

Que la epidemia de Síndrome Respiratorio Severo Agudo desencadenada por el Coronavirus SARS-CoV-2 en Wuhan, China, a fines de 2019, continúa esparciéndose rápidamente por el mundo.

Que a la fecha de celebración de este convenio más de treinta y un millones de personas se han infectado por el mencionado virus y casi un millón de ellos han perdido la vida alrededor del mundo.

Que con casos confirmados en más de 200 países, la OMS ha clasificado a la enfermedad por Coronavirus (COVID19) como pandemia (OMS / WHO, 2020b) y declarado al presente cuadro de situación como de Emergencia de Salud Pública de Interés Internacional (OMS/WHO, 2020c).

Que hasta el momento, no se dispone de agentes terapéuticos estando en etapa de experimentación vacunas específicas para esta enfermedad o propuesta antivirales. Que el INSTITUTO tiene como principal objetivo brindar asistencia médica integral a las personas mayores incluyendo a los veteranos de guerra.

Que la FUNDACIÓN es una organización sin fines de lucro dedicada a la investigación científica, cuyo objetivo es contribuir al progreso y la difusión del conocimiento científico, en bioquímica, biología celular y molecular, como así también a la docencia superior y a la formación de investigadores y técnicos en la especialidad.

Que las mencionadas investigaciones se realizan entre otras áreas en las de neurociencia, microbiología, enfermedades infecciosas y cáncer.

Que el grupo liderado por la Dra. Andrea Garmarnik, de LA FUNDACIÓN, posee una extensa trayectoria en investigación y desarrollo en Virología Molecular, habiendo desarrollado el primer kit de diagnóstico serológico argentino aplicado a la presente pandemia de COVID-19.

Handwritten signatures in blue ink, including a large vertical signature on the left and a smaller signature at the bottom left.

Que en este contexto, es de interés de ambas partes posibilitar el acceso a medios de diagnóstico y tratamiento a la población, en base a ciencia y tecnología argentina y con producción nacional a los efectos de paliar o contener las consecuencias del COVID-19.

Que en atención a las consideraciones y antecedentes expuestos, LAS PARTES convienen en intensificar sus vínculos desde sus respectivas áreas de incumbencia, celebrando el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE ASISTENCIA SANITARIA** de conformidad por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES convienen en aunar esfuerzos para la elaboración de un “PLAN DE VIGILANCIA DEL PERSONAL DE SALUD” para quienes desempeñen sus funciones en establecimientos de salud y residencias de larga estadía, que prestan servicios a las personas afiliadas del Instituto en todo el territorio, ya sean de su propiedad o de terceros contratados al efecto.

SEGUNDA: En el marco del mencionado Plan, LA FUNDACIÓN se compromete a proveer, dentro de sus posibilidades y sin cargo al INSTITUTO, los kits de diagnóstico (SEROKIT) necesarios para efectuar las determinaciones en los establecimientos antes mencionados, tratando de que se puedan extender a la mayor cantidad de residencias de larga estadía posible. Asimismo, LA FUNDACIÓN brindará apoyo para la realización de los test de ELISA en el laboratorio de serología propio.

TERCERA: Para cumplir con los objetivos mencionados, EL INSTITUTO efectuará a la FUNDACIÓN el requerimiento de las cantidades de Kits que necesite y el destino previsto para los mismos.

CUARTA: A los efectos de coordinar la elaboración del Plan de Vigilancia de Personal de Salud y llevar a cabo las diferentes acciones de la Cooperación aquí establecidas LAS PARTES designan a los siguientes representantes:

Por EL INSTITUTO a la Lic. Yanina Miragaya

Por la FUNDACIÓN a la Dra. Andrea Gamarnik

QUINTA: EL INSTITUTO comunicará a FUNDACIÓN LELOIR el resultado de los tests realizados y toda la información relacionada que permita eventualmente mejorar y/o adaptar los mencionados kits. La información, se entregará en forma codificada, sin identificar los datos personales de las personas testeadas.

SEXTA: LAS PARTES, y las personas que intervinieren en las tareas a que diere lugar el presente Convenio, se obligan a la confidencialidad absoluta, no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento ni siquiera parcial y/o genérico hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y resguardo de los resultados, en cumplimiento de la Ley N°25.326 – Protección de Datos Personales.

Que ante el incumplimiento en materia de confidencialidad de la información será considerada falta grave y causa suficiente para que cualquiera de las PARTES disponga la denuncia en forma inmediata del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Marco suscripto entre las partes.

SÉPTIMA: LAS PARTES conservarán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. Queda entendido que el personal que tanto EL INSTITUTO, como LA FUNDACION empleen para el cumplimiento del presente convenio específico, dependerá exclusivamente de la parte que lo hubiera contratado, sin que exista vinculación jurídica alguna con la otra.

OCTAVA: El presente se celebra por el término que dure la Emergencia Pública Sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, ampliada por el Poder Ejecutivo mediante el DECNU-2020-260-APN-PTE en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), en relación con el Coronavirus COVID19. Asimismo, LAS PARTES podrán prorrogarlo por acuerdo escrito entre LAS PARTES, para otras acciones que se definan como de interés común.

NOVENA: LAS PARTES se reservan la facultad de rescindir el presente en cualquier momento, mediante comunicación escrita por medio fehaciente, con una antelación no inferior a 30 (TREINTA) días, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

DÉCIMA: La firma del presente convenio no implica exclusividad de ninguna naturaleza, por lo que cualquiera de las Partes podrá suscribir otros acuerdos o convenios de la misma naturaleza y similar materia, sin ningún tipo de impedimentos y sin que ello genere responsabilidad alguna.

DÉCIMA PRIMERA: LAS PARTES se obligan a mantenerse indemnes frente a cualquier reclamo administrativo y/o judicial y/o extrajudicial de cualquier naturaleza, efectuado por su personal y/o terceros contratados como consecuencia de los servicios objeto del presente Convenio Específico.

DÉCIMA SEGUNDA: LAS PARTES constituyen domicilio en los denunciados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se practiquen. Cualquier cambio de domicilio que en el futuro quisieran realizar, deberá ser comunicado en forma fehaciente a la otra parte, surtiendo efecto a partir de dicha comunicación.

DÉCIMA TERCERA: LAS PARTES acuerdan que, en caso de existir alguna diferencia en la interpretación de las cláusulas y finalidad del presente, arbitrarán todas las medidas tendientes a alcanzar una solución amigable. A todo evento, para todos los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fijan sus domicilios en los lugares señalados en el párrafo primero.


Two handwritten signatures in blue ink are visible on the left side of the page. The upper signature is a long, vertical, looping stroke. The lower signature is a more complex, multi-stroke mark.



"2020 – Año del Gral. Manuel BELGRANO"

En prueba de total conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos a los 11 días del mes de Noviembre de 2020.

Por FUNDACION INSTITUTO LELOIR


A. Schinder,
presidente FIL

Por INSSJP-PAMI


Lic. Luana VOLNOVICH,
Directora Ejecutiv
INSSJP



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Convenio Administrativo

Número:

Referencia: CONVENIO ESPECIFICO DE ASISTENCIA SANITARIA ENTRE LA FUNDACIÓN INSTITUTO LELOIR Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS - PAMI.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.